

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2021-188

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la demandada presentó escrito pidiendo sentencia anticipada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede se observa memorial remitido del correo electrónico rosario_de@hotmail.com firmado por quien pudiese ser la demandada en este proceso, mediante el cual manifiesta que “*acepta los hechos de la demanda de divorcio interpuesta por el señor JAIRO ALBERTO BLANCO SANCHEZ*” y solicita se de sentencia ordenando el divorcio pues ya no quiere saber nada más de este tema.

Sería del caso acceder a la anterior solicitud presentada por la señora BEATRIZ ELENA RUIZ RICARDO si no fuera porque el despacho advierte las siguientes circunstancias:

1. El memorial presentado por la señora BEATRIZ ELENA RUIZ RICARDO no tiene nota de presentación personal, luego el despacho no conoce si efectivamente la persona que suscribió el documento se trata de la aquí demandada. Tampoco puede presumirse su autenticidad por los medios electrónicos pues en autos no se ha reconocido ninguna dirección electrónica, toda vez que el demandante expresó desconocerla.
2. La señora BEATRIZ ELENA RUIZ RICARDO expresa que acepta los hechos de la demanda, pero nada dice sobre las pretensiones. Para que el despacho pueda emitir sentencia anticipada dice el artículo 98 del código general del proceso que la parte demandada debe aceptar tanto los hechos como las pretensiones de la demanda para que el juez dicte sentencia de conformidad

con lo pedido. Por ello la memorialista además de presentar el escrito con nota de presentación personal deberá indicar si es su deseo aceptar los hechos de la demanda, así como las pretensiones de la misma, en aras de que el despacho tome una decisión.

Así el despacho se abstiene de darle trámite a la solicitud presentada por la señora BEATRIZ ELENA RUIZ RICARDO mediante correo electrónico rosario_de@hotmail.com hasta tanto no presente la solicitud conforme se expuso ut supra. **Remítase esta providencia al correo electrónico en cita.**

De otra parte revisado los documentos tendientes a notificar a la pasiva, traídos por la parte accionante, no se observa acreditación alguna de que la demandada recibió la comunicación que le fue enviada físicamente. La cual deberá aportarse a efecto de continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

fbf1dc794c0042db5ce07280d56ec1d77cfa2ff30f354683c62006517557847b

Documento generado en 22/07/2021 04:10:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>